

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL

VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



2315a.
SESION PLENARIA

Jueves 12 de diciembre de 1974,
a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 48 del programa:
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados
Informe de la Segunda Comisión

Tema 43 del programa:
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:
a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial;
b) Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: informe del Director Ejecutivo;
c) Creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial: informe del Secretario General;
d) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
Informe de la Segunda Comisión

Tema 42 del programa:
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (*continuación*)
Informe de la Segunda Comisión (parte II)

Tema 47 del programa:
Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo
Informe de la Segunda Comisión

Tema 50 del programa:
Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, incluida la definición de los objetivos cuantitativos considerados en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Informe de la Segunda Comisión

Tema 51 del programa:
Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad
Informe de la Segunda Comisión

Página

1415

Presidente: Sr. Abdelaziz BOUTEFLIKA
(Argelia).

En ausencia del Presidente, el Sr. Banda (Zambia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 48 DEL PROGRAMA

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(A/9946)

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:

- a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial;
- b) Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: informe del Director Ejecutivo;
- c) Creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial: informe del Secretario General;
- d) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(A/9873)

TEMA 42 DEL PROGRAMA

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (*continuación*)*

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(PARTE II) (A/9826/ADD.1)

TEMA 47 DEL PROGRAMA

Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(A/9936)

TEMA 50 DEL PROGRAMA

Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, incluida la definición de los objetivos cuantitativos considerados en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(A/9930)

TEMA 51 DEL PROGRAMA

Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(A/9916)

1. Sr. LASCARRO (Colombia), Relator de la Segunda Comisión: La sabia iniciativa del Presidente

* Reanudación de los trabajos de la 2278a. sesión.

de México, Sr. Luis Echeverría Álvarez, en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Santiago de Chile¹, ha tenido finalmente una feliz culminación. Después de más de dos años de esforzadas y difíciles negociaciones, se llegó a un texto sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que si no fue aprobada por consenso en la Segunda Comisión obtuvo sin embargo una muy amplia mayoría.

2. Tengo el honor de presentar el informe de la Segunda Comisión, relativo al tema 48 del programa, titulado "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", que figura en el documento A/9946.

3. En el párrafo 25 del informe, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de resolución que, a su vez, fue aprobado por la Segunda Comisión por 115 votos contra 6 y 10 abstenciones.

4. Quiero hacer una aclaración y es la de que la delegación de Nepal me ha solicitado que informe que retiró su patrocinio a éste proyecto de resolución.

5. Seguidamente, tengo el honor de presentar el informe de la Segunda Comisión sobre el tema 43 del programa, sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial [A/9873].

6. En el párrafo 19 del informe la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe tres proyectos de resolución. El proyecto de resolución I, titulado "Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial" fue aprobado en la Segunda Comisión sin que se procediera a votación. En su parte dispositiva este proyecto de resolución:

"Decide incluir a Guinea-Bissau en la lista A y a Granada en la Lista C del anexo a su resolución 2152 (XXI)."

7. El proyecto de resolución II, titulado "Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial", fue aprobado en la Segunda Comisión por 120 votos contra ninguno y 5 abstenciones.

8. El proyecto de resolución III, titulado "Creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial" fue aprobado en la Segunda Comisión sin que se procediera a votación.

9. Ahora tengo el honor de presentar la parte II del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 42 del programa, relativo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [A/9826/Add.1].

10. En el párrafo 15 del informe la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe cuatro proyectos de resolución. El proyecto de resolución I, titulado "Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo", fue aprobado en la Segunda Comisión por 116 votos contra 1 y 8 abstenciones.

11. El proyecto de resolución II sobre "Negociaciones comerciales multilaterales" fue aprobado en la Segunda Comisión sin que se procediera a votación.

12. El proyecto de resolución III, titulado "Participación del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales" fue apro-

bado en la Segunda Comisión por 104 votos contra 12 y 7 abstenciones.

13. Finalmente, el proyecto de resolución IV, titulado "Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral" fue aprobado en la Segunda Comisión, en votación nominal, por 118 votos contra ninguno y 6 abstenciones.

14. En mi calidad de Relator de la Segunda Comisión tengo también el honor de presentar el informe relativo al tema 47 del programa, "Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo" [A/9936].

15. En el párrafo 4 de su informe, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de resolución por el cual la Asamblea decide que en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, que se celebrará en 1975, tendrá plenamente en cuenta la materia de este tema. El proyecto de resolución fue aprobado en la Segunda Comisión sin votación.

16. En mi carácter de Relator de la Segunda Comisión tengo el honor de presentar el informe relativo al tema 50 del programa, "Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, incluida la definición de los objetivos cuantitativos considerados en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo" [A/9930].

17. En el párrafo 6 de su informe la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de decisión. Esta propuesta fue aprobada sin votación. La recomendación de la Segunda Comisión a la Asamblea General expresa:

"La Asamblea General pide al Consejo Económico y Social que recomiende al Comité de Examen y Evaluación que, durante los preparativos con vistas al examen de mitad de período, en 1975, de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, estudie la cuestión de la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, a fin de prever medidas concretas fundadas en las recomendaciones aprobadas sobre el tema en el primer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo; en las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos para la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo; y en lo que sobre el particular pidió el Consejo en su resolución 1901 (LVII) de 1º de agosto de 1974."

18. Finalmente, como Relator de la Segunda Comisión, tengo el honor de presentar el informe sobre el tema 51 del programa, "Universidad de las Naciones Unidas" [A/9916].

19. En el párrafo 8 de su informe la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de resolución. Esta propuesta fue aprobada sin votación en la Segunda Comisión.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Segunda Comisión.

20. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito a los Miembros a comenzar por el informe de la

Segunda Comisión sobre el tema 48 del programa, titulado "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", que figura en el documento A/9946. Concederé el uso de la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

21. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): En este momento previo a la consagración final, por parte de la Asamblea General, de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la delegación de la Argentina se hace un deber en señalar expresamente la satisfacción con que votará a su favor.

22. La trascendental e histórica iniciativa del Señor Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, se ve así coronada por un justo éxito, luego de más de dos años de arduos trabajos a los que han contribuido, de una manera u otra, todos los países Miembros de las Naciones Unidas.

23. La Argentina se enorgullece de haber participado resueltamente en sus tareas preparatorias, colaborando en su redacción y aportando iniciativas.

24. Deseamos recordar que en ocasión de la visita oficial que el Presidente Echeverría realizara a la Argentina entre el 17 y 21 de julio último, invitado especialmente por la señora Presidenta de la Nación, Doña María Estela Martínez de Perón, se emitió una Declaración Conjunta argentino-mexicana, en la que, entre otras coincidencias, los dos Jefes de Estado proclamaron:

"Subrayan la necesidad de proceder a la reorganización de las relaciones económicas internacionales y de dotarlas del marco jurídico que postule los elementos de equidad y justicia que requieren.

"Consecuentemente, al considerar que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados contribuirá a la reestructuración, sobre bases adecuadas, del sistema económico internacional y que constituirá un instrumento igualmente provechoso para las naciones altamente desarrolladas y para las que se encuentran en vías de desarrollo, expresan la convicción de que la Carta debe ser aprobada en el próximo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas."

25. Luego de la detallada intervención que la delegación argentina hizo en la Segunda Comisión² sobre aspectos precisos de la Carta, no hemos de abundar en nuevas consideraciones para reiterar nuestra adhesión a su valioso contenido y destacar su significado en esta hora que viven los pueblos; pero reafirmamos nuestra convicción de su oportunidad, por cuanto está destinada a establecer un beneficioso equilibrio para el desarrollo de las relaciones económicas internacionales sobre una base de justicia, de equidad y de absoluto respeto por la soberanía de los Estados. Es un instrumento de derecho internacional económico, una rama del Derecho que se beneficia de una fuerza creadora considerable, porque corresponde a necesidades impostergables que sienten en común tanto pueblos como gobiernos. Deseamos que la Carta, como un primer paso en la labor de codificación y desarrollo progresivo en la materia, se mantenga como un instrumento vivo, representativa de la voluntad de todos los Estados y de la realidad histórica del momento, dinámica y actualizada, persiguiendo el desarrollo, el bienestar y la realización completa del hombre como persona y de los pueblos como comunidad.

26. Esperamos que esta notable y constructiva experiencia de síntesis y colaboración internacional que contiene principios generales reconocidos y consagrados sea efectivamente aplicada por todos, sin desconfianzas, restricciones ni limitaciones, con un amplio, generoso y realista sentido de buena vecindad y respeto mutuo, conforme a un interés común, en previsión de disputas y afianzando las relaciones de paz y amistad entre los Estados que contribuyen a su desarrollo y engrandecimiento y buscan y persiguen la felicidad de sus pueblos.

27. Sr. KACIMAIWAI (Fiji) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no explicó su voto sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en oportunidad de adoptarse una decisión sobre este tema en la Segunda Comisión, el 6 de diciembre último. Aprovecho la oportunidad para hacerlo ahora.

28. Antes de proceder a ello, debo decir que se me ha instruido que deje constancia en las actas de esta sesión de que aunque el nombre de Fiji aparece en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/L.1386, esa inclusión se hizo debido a un malentendido [*véase A/9946, párr. 5*]. Mi delegación no ha recibido instrucciones del Gobierno de Fiji en el sentido de anunciar formalmente que patrocina dicho proyecto, ni en el momento de la votación en la Segunda Comisión ni hoy. Por lo tanto, mi delegación en ningún momento durante las negociaciones y consultas acerca de la referida Carta anunció que lo patrocinaba, ni autorizó a nadie ni a delegación alguna para incluir el nombre de Fiji en la lista de los patrocinadores del proyecto de resolución. La aparición del nombre de Fiji en la lista de los patrocinadores fue debida, pues, a un malentendido, en el cual mi delegación no tiene responsabilidad alguna.

29. Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/L.1386 en su conjunto, porque apoya los principios generales contenidos en la Carta [*ibid.*, párr. 23]. Mi delegación cree que esa Carta, que trata de la responsabilidad de los Estados Miembros en materia económica y social, serviría de valioso documento para el futuro. Ciertamente, sería una Carta Magna en el campo de la cooperación económica y social internacional, si fuera aceptada por auténtico consenso de todos los Estados Miembros. Mi delegación lamenta que no haya ocurrido así.

30. Mi delegación no participó en la votación en la Segunda Comisión del párrafo 2 c) del artículo 2 del Capítulo II de la Carta por creer que sería más conveniente que se hiciera referencia en ese párrafo a algunos principios equitativos tales como las normas generalmente aceptadas de derecho internacional relativas a las controversias referentes a la compensación adecuada en casos de nacionalización. Mi delegación cree que las naciones pueden lograr mejor sus aspiraciones para el progreso social y económico dentro del marco de la equidad y la justicia, y no eliminando una injusticia mientras se crea, al mismo tiempo, la posibilidad de otra.

31. Esta posición fundamental de mi Gobierno sobre esta cuestión fue expuesta también en la Segunda Comisión durante el debate sobre el tema 12 del programa sobre la soberanía permanente sobre los recursos naturales, en 1973 y nuevamente este año.

32. Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay): La delegación del Paraguay desea explicar su voto con respecto a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Mi delegación respalda el texto de la Carta porque considera que encierra principios ponderados e irrenunciables para los países en desarrollo. Es un documento que mantiene equilibrio entre los intereses de los países, en su mayor parte, y por lo mismo, resulta aceptable en su casi totalidad.

33. El principio de que todo Estado tiene el derecho de ejercer libremente soberanía plena y permanente, incluyendo la posesión, uso y disposición de toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas, es uno de los más importantes y es también la base sobre la cual se ha elaborado la carta. Es un principio que debe ser respetado en toda su amplitud. Sin embargo, mi delegación encuentra que este principio es negado y disminuido en el artículo 3 de la carta al pretender que para la utilización de lo que se denomina "recursos naturales compartidos entre dos o más países" se deberá actuar sobre la base de un sistema de información y consulta previa con el objeto de una óptima utilización de dichos recursos.

34. No estamos en contra de la idea de consultas, del intercambio de informaciones y del diálogo dentro del marco apropiado. Por el contrario, el Paraguay siempre ha actuado y seguirá actuando sobre la base de la cooperación internacional. Lo que resulta poco aceptable para mi delegación es el hecho de la escasa claridad y la no definición de los elementos que contiene este artículo. En efecto, no se establece sobre qué versan esas consultas, ni el alcance y efectos de ellas. Aún más, en el caso de una interpretación extensiva, podría llegarse inclusive a una especie de veto, y esto resultaría muy difícil de aceptar. Se necesita una clarificación y una definición más precisa del artículo y, sobre todo, una salvaguarda del principio de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales.

35. Por dichas razones y por lo que hemos venido sosteniendo sobre este punto, mi delegación no podrá dar su voto favorable al artículo 3. Además, deseo aclarar que la delegación del Paraguay lamentablemente no pudo ser patrocinadora de este documento.

36. Sr. VALDES HERTZOG (Bolivia): Mi delegación desea expresar su posición con respecto al artículo 3 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Por la forma normativa en que está redactado y su falta de precisión, estima que no concuerda con el principio de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales.

37. Bolivia respeta y seguirá respetando los acuerdos internacionales que ha contraído y mientras los mismos sigan vigentes considera que ningún otro elemento podrá anularlos. En el caso particular de la explotación de los recursos hidráulicos mi país ha adherido, con la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, a la Declaración de Asunción del 3 de junio de 1971, que establece lo siguiente:

"1. En los ríos internacionales contiguos, siendo la soberanía compartida, cualquier aprovechamiento de sus aguas deberá ser precedido de un acuerdo bilateral entre los ribereños.

"2. En los ríos internacionales de curso sucesivo, no siendo la soberanía compartida, cada Estado

puede aprovechar las aguas en razón de sus necesidades siempre que no cause perjuicio sensible a otro Estado de la Cuenca"³.

38. Dentro del contexto de esta Declaración estima mi delegación que por equidad sólo se debe proceder al intercambio de informaciones y consultas previas en aquellos casos en que un Estado estime que la explotación de un recurso natural podría dañar los legítimos intereses del Estado que comparta ese recurso natural.

39. Por esta razón, si el artículo 3 de la Carta es sometido a votación por separado, mi delegación lamentará tener que votar en contra de él.

40. Mi delegación votará a favor de la Carta en su integridad porque está decididamente de acuerdo con sus restantes artículos, y aprovecha esta oportunidad para felicitar al Señor Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, por su brillante iniciativa en favor de las relaciones económicas armoniosas entre los Estados.

41. Sr. CHANG Hsien-wu (China) (*interpretación del chino*): El actual período de sesiones de la Asamblea General está a punto de aprobar la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, redactada a iniciativa del Presidente de México, Sr. Luis Echeverría. Es un documento importante de significado positivo, resultado de los esfuerzos conjuntos de los países en desarrollo y de algunos otros países.

42. La redacción de la Carta forma parte de la justa lucha de los países del tercer mundo para salvaguardar su soberanía estatal, mantener el control sobre sus recursos nacionales y desarrollar sus economías nacionales.

43. En oportunidad de procederse a la redacción de la Carta muchos países en desarrollo pusieron de manifiesto la opresión, explotación y pillaje del imperialismo, especialmente de las superpotencias, y pidieron que se procediera a poner fin a las antiguas e injustas relaciones económicas internacionales, estableciendo un nuevo orden económico internacional, justo y razonable.

44. La Carta refleja una serie de propuestas justas de los países del tercer mundo para fortalecer su independencia económica, para que los Estados tengan el derecho de ejercer permanente soberanía sobre sus recursos naturales y reglamentar las actividades de las empresas multinacionales hasta llegar a la nacionalización de las inversiones extranjeras, y los países en desarrollo tengan el derecho de asociarse en organizaciones de productores de materias primas y el derecho de participar plenamente en el proceso internacional de toma de decisiones para la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios del mundo.

45. La Carta presenta también ciertos principios fundamentales que guían las relaciones comerciales y económicas internacionales, tales como el respeto de la soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, la no agresión, la no intervención, el logro de beneficios mutuos y equitativos, el prescindir de todo intento de establecer esferas de influencia o de hegemonía, y otros. La adopción y aplicación de estos elevados principios contribuirá a la lucha contra el colonialismo, el imperialismo y la hegemonía en el campo económico internacional.

46. El Gobierno de China ha participado activamente en la redacción de la Carta y apoya y votará a favor de

la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. La aprobación de la misma demostrará una vez más que la lucha de los países del tercer mundo en defensa de la independencia política y en pro de la liberación económica es una tendencia histórica irresistible.

47. La experiencia nos demuestra que la Carta, una vez aprobada por la Asamblea General, seguirá siendo sólo un texto que figura en el papel. Habrá que emprender una lucha sin cuartel antes de que sus sabias disposiciones puedan ser traducidas a la realidad. Estamos convencidos de que, mientras los países defensores de la justicia mantengan su unidad, adhieran a este principio y unan todas las fuerzas que puedan reunir, podrán superar los obstáculos y obtener continuamente nuevas victorias en su lucha para aplicar las apropiadas disposiciones de la Carta.

48. Aquí es necesario señalar que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados sigue conteniendo ciertas cuestiones que no son muy racionales, e incluso algunos artículos que van en contra del establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

49. En primer lugar, las disposiciones del artículo 15, que se refiere al desarme, han dañado mucho la seriedad de la Carta. En los últimos años, las superpotencias han venido dando publicidad al desarme general mientras que, en realidad, se han dedicado frenéticamente a acumular cada vez más armas. El desarme es una mera cortina de humo, pues la realidad es la ampliación armamentista. Aun cuando hablan de "limitación de armas estratégicas" y dicen a voz en cuello que "ha habido gran adelanto" y la aceleración del proceso de la distensión en la situación internacional, en realidad lo que hacen es aumentar constantemente el número de sus armas nucleares estratégicas, mejorando su calidad y aumentando su poder de destrucción. A este respecto, una superpotencia es más ingenua que la otra al admitir que sus gastos militares no pueden reducirse debido a que tiene que mantener la superioridad nuclear sobre la otra superpotencia. La otra superpotencia es más hipócrita e insidiosa. Aun cuando habla de utilizar los fondos acumulados debido al desarme para prestar asistencia a los países en desarrollo, en realidad lo que hace es aprovechar toda oportunidad para explotar y saquear a los países en desarrollo mediante jugosos contratos relacionados con el suministro de municiones. Es precisamente esa superpotencia la que ha tratado, por todos los medios posibles, de introducir cuestiones tan engañosas como la utilización de los fondos acumulados debido al desarme para prestar asistencia a los países en desarrollo en varios documentos de las Naciones Unidas. Esa demanda poco razonable de esa superpotencia fue rechazada en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado este año, y en la Conferencia Mundial de la Alimentación. Sin embargo, es lamentable que la Carta a ser adoptada incluya un artículo en esos términos, que sólo servirá para que esa superpotencia continúe engañando al público.

50. En segundo lugar, creemos innecesario que en la Carta se haga una referencia separada al "comercio con los países socialistas", debido sobre todo a que esa superpotencia, que insiste en que se incluya este artículo, hace mucho tiempo que ha hecho que el socia-

lismo sea sólo palabras y que, en realidad, haya sido sustituido por el imperialismo, es decir, el social imperialismo. Llamándose la "aliada natural" de los países del tercer mundo, infringe la soberanía de los demás países, interfiere en sus asuntos internos y amplía sus esferas de influencia bajo la cortina de humo de la "coexistencia pacífica". Ha insistido en el trato de nación más favorecida como base para su comercio simplemente para servir así a sus fines egoístas. Por ello, no podemos aceptar los artículos 20 y 26 del capítulo II.

51. En tercer lugar, opinamos que la expresión "interdependencia" en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados no puede reflejar la actual situación de las relaciones económicas internacionales y tiende a ser utilizada por las superpotencias para enmascarar y tergiversar las relaciones actuales entre los explotadores y los explotados. Expresamos nuestras reservas en cuanto al término "interdependencia".

52. Para terminar, la delegación de China espera que estas disposiciones irracionales de la Carta sean rectificadas en una futura revisión.

53. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Suecia votó en la Segunda Comisión a favor del proyecto de resolución sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y se complacerá en volver a hacerlo así en la sesión plenaria de hoy.

54. Deseamos rendir homenaje al Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, por su importante iniciativa. Mediante la Carta, los Estados Miembros dan expresión a los principios generales que deben regir las relaciones económicas intergubernamentales dentro del marco de un nuevo orden económico internacional.

55. Lamentamos que no haya sido posible lograr un consenso y queremos expresar nuestra esperanza de que continúen los esfuerzos para llegar a un mayor acuerdo en cuanto al texto.

56. Quiero hacer unos breves comentarios acerca de la posición de mi Gobierno en cuanto a algunos de los artículos de la Carta. A este respecto, me refiero también a la amplia declaración que hizo mi delegación en su explicación de voto después de la votación en la Segunda Comisión⁴, así como a nuestros votos sobre los artículos separados de la Carta.

57. En cuanto al artículo 2, el Gobierno de Suecia apoya plenamente el párrafo 1, y los incisos a) y b) del párrafo 2. En cuanto al inciso c) del párrafo 2, mi Gobierno, aun cuando reconoce el derecho soberano de los Estados a nacionalizar los bienes extranjeros, sigue opinando que, de conformidad con la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, en los casos en que se agote la jurisdicción nacional del Estado y el resultado del proceso no sea satisfactorio para el Estado extranjero, existe una controversia a nivel internacional que, a juicio del Gobierno sueco, debe ser solucionada por una corte internacional.

58. Los artículos 5 y 6 se refieren al comercio y a las materias primas. Suecia no se opone al principio según el cual los productores de materias primas deben tener derecho a asociarse en nuestras organizaciones, pero, como hemos señalado anteriormente, opinamos que la cooperación entre los productores de materias primas

se facilitaría si se llevara a cabo dentro del marco de una cooperación internacional amplia, teniendo en cuenta tanto los intereses de los productores como de los consumidores.

59. Con respecto al artículo 15, el objetivo sueco de participar en negociaciones sobre desarme es fomentarlas mediante propuestas prácticas y realistas que puedan conducir a resultados positivos en un futuro no muy lejano. Sin embargo, creemos que los dos objetivos — desarme y desarrollo — deben ser perseguidos por sí mismos, en su propio derecho, y el desarrollo nunca puede depender del progreso que se logre en cuanto al desarme. De conformidad con esas opiniones, mi delegación se abstuvo en la Segunda Comisión al votarse este artículo.

60. Cuanto se tomó la votación en la Segunda Comisión, mi delegación se abstuvo respecto del artículo 26 por la forma en que la cláusula de nación más favorecida ha sido tratada en este texto.

61. Votamos a favor del artículo 28 porque apoyamos el principio de establecer una justa relación entre los precios de las importaciones y de las exportaciones de los países en desarrollo, así como de mejorar sus relaciones comerciales. Sin embargo, como hemos dicho anteriormente, no se ha modificado nuestra opinión en cuanto a lo apropiado y viable que sería establecer un vínculo directo entre estos precios. Consideramos que las mejores posibilidades para poder hacer frente a los cambios en las tasas de cambio y a la inflación han de encontrarse a través de acuerdos mundiales sobre productos básicos.

62. Finalmente, aunque mi delegación apoya los objetivos generales expuestos en el artículo 32, encuentra que su redacción es poco apropiada.

63. Sr. PITARKA (Albania) (*interpretación del inglés*): Ya tuvimos oportunidad de explicar en la Segunda Comisión nuestra opinión sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Por ello nos limitaremos ahora a hacer unos breves comentarios sobre este importante documento, así como a rendir nuestro homenaje al Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, y saludar complacidos su iniciativa de que se redactara esta Carta. La delegación de Albania, como lo expresó en la Segunda Comisión⁵, opina que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es un importante documento que marca un importante paso hacia adelante a fin de reforzar la lucha de los países en desarrollo para lograr un cambio fundamental de un sistema ya antiguo, poco equitativo y explotador de las relaciones económicas internacionales. Esta Carta refleja, hasta cierto modo, los éxitos logrados hasta ahora por los países en desarrollo en sus esfuerzos para alcanzar sus legítimas aspiraciones nacionales en favor de un desarrollo económico y social independiente.

64. Como hemos señalado en anteriores ocasiones, el pueblo y Gobierno de Albania han apoyado y siguen apoyando sin reservas a los países en desarrollo en su lucha por un desarrollo nacional independiente, en su oposición a la política de explotación y pillaje por parte de las dos superpotencias y de otras Potencias imperialistas y en su lucha tenaz contra la hegemonía, la agresión, el colonialismo y el neocolonialismo.

65. Orientada precisamente por esta actitud de principio, por el apoyo total y la solidaridad a esta lucha de los países en desarrollo y por esos deseos y buenas

intenciones, la delegación de Albania, como lo destacó en la Segunda Comisión, desea expresar sus reservas acerca de algunas disposiciones de esta Carta que, a su juicio, presenta algunas fallas que deben ser debidamente corregidas. Por ello creemos que el párrafo 4 del preámbulo no debe referirse a la llamada interdependencia entre los países en desarrollo y los países industrializados, porque esa interdependencia en la situación actual permite la continuación de la explotación de los países en desarrollo por parte de los países industrializados que, a la vez, ejercen control económico sobre ellos.

66. Al mismo tiempo, expresamos nuestras firmes reservas con respecto al artículo 15, que se refiere al desarme y a la utilización de los fondos liberados por las llamadas medidas de desarme en favor de los países en desarrollo. Como ya lo hemos repetido, esta tesis de los social-imperialistas soviéticos, que trata de justificar la intensificación de su presupuesto de guerra y la carrera de armamentos, ha sido incluida en este documento internacional tan importante. Se trata de los esfuerzos de la Unión Soviética para que los pueblos abriguen peligrosas ilusiones sobre el pretendido desarme, la distensión, la coexistencia pacífica, y demás, cuando es bien conocido de todos la forma en que las dos superpotencias intensifican año tras año la carrera armamentista y aumentan sus presupuestos de guerra y sus preparaciones para la guerra poniendo así en peligro la paz y seguridad internacionales.

67. La delegación de Albania expresa una vez más su firme reserva a los artículos 20 y 26, que fueron incluidos en la Carta como consecuencia de la fuerte insistencia de la Unión Soviética. La Carta en modo alguno debe llegar a ser un instrumento en manos de esa superpotencia a fin de poder penetrar en la economía de los países en desarrollo, abriendo el camino a la explotación neocolonialista de esos países por parte de estos nuevos imperialistas que persisten en su demagogia y pregonan su fingida asistencia y defensa a los países en desarrollo. Por consiguiente, no podemos aceptar estos dos artículos.

68. En lo que se refiere a nuestro voto con respecto a este importante documento, la delegación de Albania, como lo hiciera ya en la Segunda Comisión, votará a favor de la aprobación de la Carta en su conjunto, pero emitirá un voto negativo si se ponen a votación en forma separada los artículos 15, 20 y 26, teniendo en cuenta las reservas que acabo de expresar.

69. Sr. BENITES (Ecuador): Mi delegación tuvo el alto honor de patrocinar en la Segunda Comisión el proyecto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y votó a su favor, haciendo una salvedad respecto de la disposición contenida en el artículo 3.

70. Hoy, cuando va a culminar la votación en que seguramente se consagrará este importantísimo documento, cuya gloria corresponde a la iniciativa del Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, hoy, digo, mi delegación votará a favor del proyecto en su conjunto.

71. Sin embargo, quiero dejar constancia de que se mantienen exactamente las reservas que mi delegación hizo en la Segunda Comisión en la sesión vespertina del día 3 de diciembre del año en curso⁶.

72. Sr. FRAZÃO (Brasil) (*interpretación del inglés*): Es bien sabido que el Brasil ha desplegado sus mayo-

res esfuerzos dentro de las Naciones Unidas con el fin de contribuir a la pronta adopción de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. El Brasil no ha escatimado esfuerzo alguno para lograr ese objetivo, tanto en las negociaciones celebradas en los comités *ad hoc* y los grupos de trabajo como durante este período de sesiones de la Asamblea General.

73. El Gobierno brasileño procedió de esa manera porque tiene plena conciencia de la importancia y significación de este documento, cuya elaboración fue objeto de la mayor atención del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a quien se debe la iniciativa. Ello condujo a mi país a brindar su apoyo político y diplomático a las medidas tendientes a acelerar el proceso de redacción de la Carta, de modo tal que la Asamblea General pudiera tomar una decisión en el actual período de sesiones.

74. Al dar cumplimiento a este objetivo de ayudar a acelerar la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, el Brasil, no obstante, no puede dejar de expresar de la manera más clara y resuelta su posición acerca de una cuestión que, a su juicio, se vincula estrechamente a la soberanía de los Estados Miembros y a la supervivencia misma de esta Organización. Me refiero, naturalmente, a la explotación libre y soberana por parte de los Estados de los recursos naturales que se encuentran en su territorio. Ese derecho fue claramente reafirmado en fundamentales resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones 1803 (XVII) y 2849 (XXVI). Este problema se considera en el artículo 3 del capítulo II del proyecto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, inicialmente propuesto por el representante de la Argentina, que expresa lo siguiente:

“En la explotación de los recursos naturales compartidos entre dos o más países, cada Estado debe cooperar sobre la base de un sistema de información y consulta previa con el objeto de obtener una óptima utilización de los mismos que no cause daños a los legítimos intereses de los otros.” [Véase A/9946, párr. 25.]

75. La importancia y significación del artículo 3 llevó a mi Gobierno a examinar minuciosamente el fondo de la cuestión, a fin de poder pronunciarse sobre un problema de tanta trascendencia con la franqueza y lealtad que merecen la Asamblea General y el documento que consideramos.

76. Permítaseme repetir, dada la importancia que atribuimos a esta cuestión, que el Brasil ha participado con el mayor interés en todos los debates realizados al respecto dentro de las Naciones Unidas y sus diversos organismos antes mencionados. En todas esas ocasiones el Brasil manifestó de manera clara e inequívoca la opinión de que la única fórmula jurídica que podría servir adecuadamente a los derechos e intereses de la comunidad de Estados en esta materia consiste en el reconocimiento, formulado de forma tal que no quede lugar a dudas y que resulte totalmente compatible con el mandato inequívoco de la Carta de las Naciones Unidas, de la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales y del derecho de cada Estado a la utilización libre y soberana de tales recursos.

77. Esa posición, tradicionalmente defendida por mi país, fue reiterada una vez más con toda precisión por

el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil en su discurso de apertura ante la Asamblea General, al señalar:

“El Brasil considera que el libre uso y aprovechamiento de los recursos naturales en su territorio es un derecho inherente a la soberanía del Estado. Este derecho no puede aceptar restricciones. En el caso de recursos de naturaleza no estática que fluyen atravesando el territorio de más de un país, tal derecho permanece inalterable, debiendo ser aceptadas sólo aquellas restricciones que se desprenden de la obligación de no causar a otros países daños sensibles o permanentes en el aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en sus territorios. Subordinar el aprovechamiento soberano de los recursos naturales propios a consultas de carácter suspensivo sería introducir una perturbación intolerable en el orden internacional, resultando letra muerta el derecho que se estaría queriendo preservar. El Gobierno brasileño, que no se niega a utilizar o a recurrir a consultas entre gobiernos, en éste como en cualquier otro asunto, y que ha hecho frecuentemente uso de esta forma de proceder, no puede aceptar que éstas sean desvirtuadas de su función de cooperación, poniendo en tela de juicio la soberanía de los Estados. Por ello, consideramos obligación nuestra el alertar la conciencia de los gobiernos sobre las repercusiones de principios de consulta que hieren el derecho soberano de los países a utilizar sus recursos naturales, principios de apariencia constructiva, pero potencialmente perturbadores del orden internacional, que es nuestro objetivo conservar, e impeditivos del progreso material de las naciones, que aspiramos a impulsar. Y no se debe desconocer que no sólo sobre la tierra fluyen recursos naturales cuya utilización se pretende regular contra la decisión soberana de los gobiernos territoriales. Hay los que fluyen debajo de la tierra, como los que fluyen en el mar territorial. Esta modalidad de ciertos recursos debe más bien ser causa de un comportamiento responsable de quien los utilice y no de un inmovilismo que a ninguna parte beneficia.” [2238a. sesión, párr. 36.]

78. Mi delegación estima que el texto del artículo 3 no refleja la opinión claramente expresada por el Brasil. La falta de precisión de su redacción podría transformarlo, en el plano de las relaciones entre los Estados, en un factor de controversia permanente y graves dudas de interpretación.

79. La primera dificultad que impide a mi país brindar su apoyo a este artículo reside en el hecho — que es en sí sumamente grave — de que introduce en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados el problema de los “recursos naturales compartidos entre dos o más países” sin definir el significado preciso de un concepto que reviste tanta importancia. Por otra parte, el texto del artículo 3 incorpora, sin un esfuerzo previo de definición y determinación clara de sus límites precisos, dos conceptos que ya han sido examinados en otros foros y que estuvieron lejos de recibir una aceptación firme de otras partes interesadas. Me refiero a los conceptos de “óptima utilización” y “consulta previa”. A juzgar por el alcance que algunos teóricos les atribuyen, así como por las opiniones que algunos Estados expresaron al respecto, estos conceptos se interpretan y consideran de manera tan amplia que

podrían constituir una limitación grave e inaceptable del principio de la libre soberanía de los Estados sobre los recursos naturales que se encuentran en su territorio.

80. El Gobierno brasileño estima que la expresión "recursos naturales compartidos" involucra necesariamente la cuestión de la soberanía compartida. Ambas se encuentran indisolublemente ligadas, e insisto en que, por lo tanto, resulta imposible separar las dos nociones.

81. Durante el largo proceso de cooperación entre los Estados de la Cuenca del Plata para "mancomunar sus esfuerzos con el objeto de promover el desarrollo Armónico... de la Cuenca", como se expresa en el artículo I del Tratado de la Cuenca del Plata⁷, actualmente en vigor, se aprobó un texto que define claramente el significado que debe atribuirse al concepto de recursos naturales compartidos en relación con el uso de los ríos internacionales: tales recursos son compartidos porque la soberanía sobre ellos es compartida, lo que difiere del caso de recursos que se encuentran en el territorio de un único Estado, donde, por supuesto, impera solamente la soberanía de ese Estado. En ese texto de tan grande importancia — la Declaración de Asunción sobre aprovechamiento de ríos internacionales — ambos conceptos, el de los recursos naturales y el de la soberanía, se encuentran estrechamente vinculados. La Declaración de Asunción establece:

"1. En los ríos internacionales contiguos, siendo la soberanía compartida, cualquier aprovechamiento de sus aguas deberá ser precedido de un acuerdo bilateral entre los ribereños.

"2. En los ríos internacionales de curso sucesivo, no siendo la soberanía compartida, cada Estado puede aprovechar las aguas en razón de sus necesidades siempre que no cause perjuicio sensible a otro Estado de la Cuenca"³.

82. Es natural y comprensible que la Declaración de Asunción tuviera en cuenta los problemas de los ríos. Por sus propias características y por el hecho de que los ríos fueron uno de los primeros recursos naturales que se explotaron, se convirtieron en los principales símbolos de los recursos naturales que pueden interesar a más de un Estado. Estas circunstancias hace que sea muy pertinente invocar ese instrumento jurídico en forma amplia en el campo global de la regulación jurídica de los recursos naturales. Esta relación es tanto más comprensible y oportuna cuanto que, debido a la creciente explotación de otros recursos, como las riquezas ictiológicas y marinas, y principalmente el petróleo, el problema ha adquirido aún mayor alcance y complejidad, requiriendo de los Estados un mayor cuidado en el examen de la cuestión y una clara posición en todas sus connotaciones.

83. La Declaración de Asunción que está en vigor entre los países de la cuenca del Río de la Plata, estableció por primera vez en el derecho internacional el concepto de los recursos naturales compartidos como vinculado indeliblemente al de la soberanía compartida. Este hecho le da a ese concepto una extraordinaria precisión, eliminando toda posibilidad de duda o titubeo en el examen de una cuestión de tal magnitud.

84. Es debido a la falta de una definición rigurosa y precisa que Brasil no puede apoyar el artículo 3 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Esta-

dos. La ambigüedad de ese artículo, que lo dejaría expuesto a las más variadas interpretaciones y a explicaciones orientadas por intereses momentáneos, puede convertirlo en motivo de dificultades permanentes en las relaciones internacionales, como ya lo he mencionado.

85. Al indicar bien claramente el vínculo lógico y jurídico, que es un lazo indisoluble, entre los conceptos de "recursos naturales compartidos" y de "soberanía compartida", la Declaración de Asunción, resolvió, dentro de su propio contexto y con total objetividad, el problema que el artículo 3 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados trata en la forma imprecisa que he descrito. La Declaración de Asunción está en plena vigencia para los países de la región del Río de la Plata y, por ser una norma jurídica específica y *ad hoc* prevalece, para aquellos países, sobre cualquier norma general, incluso si fuera obligatoria.

86. Señor Presidente, esta es la mejor ocasión para aclarar que los "recursos naturales compartidos" sólo existen cuando existe una soberanía compartida. Es también el momento de establecer, sin lugar a dudas, que todo esfuerzo para ampliar esta interpretación — y digo esto con todo énfasis —, violando la soberanía del Estado e invadiendo su jurisdicción exclusiva, preservada por el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas es contraria al espíritu y la letra de ésta. Por estas razones, esta interpretación más amplia no puede contar con el apoyo y respeto del Gobierno brasileño. La expansión del concepto que discutimos asestaría un golpe frontal al principio de la libre y soberana explotación de los recursos naturales y, por consiguiente, como lo indica el párrafo 7 de la sección I de la resolución 1803 (XVII), sería "contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas" y entorpecería "el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz".

87. Recalco que el Brasil tuvo que oponerse al artículo 3 de la Carta que consideramos por su redacción ambigua — aspecto que he tratado en detalle — y por el empleo de las expresiones consulta previa y óptima utilización, sin definir sus alcances y sus límites.

88. El concepto de consulta previa para muchos juristas y sobre todo para los especialistas argentinos está vinculado con la obligación de los países territoriales de no comenzar, mientras haya un intercambio de opiniones, la explotación de los recursos naturales en que tienen interés ni de ejecutar los trabajos necesarios para este fin. Este concepto implica una limitación de la soberanía del Estado y, si se incluye en una cláusula que regula la explotación de los recursos naturales compartidos sin una definición de éstos, podría convertirse, en un esfuerzo por extrapolar el concepto, en dificultad seria en la esfera de los recursos naturales, demorando su explotación y bloqueando así el desarrollo económico, que es una de las premisas básicas para la paz y la seguridad.

89. También desearía aclarar que además de tratar de imponer reglas de comportamiento a sus vecinos, la Argentina no les da información sobre sus propios planes, sea para la explotación hidroeléctrica, como en Yaciretá y Salto Grande, sea para proyectos nucleares, como la planta de Atucha, en las riberas del Río Paraná. Asimismo, ha evitado dar plena información a su propia opinión pública al no publicar el material y los datos que ha recibido de sus vecinos. Por otra parte,

debo subrayar con el mismo énfasis que el Brasil nunca ha pretendido de sus vecinos que acaten ningún mecanismo de consultas previas para la explotación, tal como se realiza actualmente, de los recursos naturales dentro en sus propios territorios.

90. En estas condiciones, desearía señalar a la atención de todos los países aquí representados este aspecto de tanta importancia. Debemos tener presente que, mediante la imprecisión del texto del artículo 3 y por las connotaciones que la consulta previa y la óptima utilización tienen para los juristas argentinos, las Naciones Unidas comienzan hoy la revisión de la doctrina de la soberanía del Estado en la explotación de los recursos naturales. Brasil no desea prestar su apoyo a esta medida tan seria. Mi país prefiere seguir fiel a la Carta y a las muchas resoluciones que en este campo la interpretaron en consonancia con el papel de las Naciones Unidas como organismo responsable de la paz y la seguridad de la humanidad.

91. El concepto de la óptima utilización es a menudo vinculado, por aquellos que lo aceptan, con la obligación de estudiar la explotación de los recursos naturales en su totalidad, haciendo compatibles los trabajos y las distintas explotaciones para que sean más favorables para el conjunto, aun con el sacrificio de la conveniencia nacional de alguno de ellos. En esta forma, un recurso natural que fluye a través de los territorios de varios Estados podría explotarse limitadamente, por una conveniencia económica o de otro carácter, sólo en los territorios de algunos de los dueños de ese recurso, si tal decisión resultara del criterio de la óptima utilización. Indudablemente, ésta es una seria restricción a la soberanía de los Estados y, por esta razón, incompatible con el espíritu y el texto de la Carta de las Naciones Unidas.

92. Mi Gobierno cree oportuno una vez más dejar constancia en las actas taquigráficas de la opinión de que atribuir a entes internacionales, cualesquiera que sean, facultades de decisión en cuanto al desarrollo de proyectos de cualquier Estado, bajo el disfraz de un veto o de medidas de efecto suspensivo, constituiría un abuso de poder y sería equivalente al cuestionamiento de la soberanía de los Estados sobre lo que es más sensible e indispensable para su supervivencia: la libre disposición de sus recursos naturales.

93. La única restricción admisible en este caso, puesto que la soberanía es indivisible, es el principio general de derecho que prohíbe causar daño de importancia a terceros y reconoce la obligación de responsabilizarse por tales daños, si se prueba que han ocurrido.

94. De modo que constituirá una violación de la Carta de las Naciones Unidas, en su letra y en su esencia, el establecer normas como la contenida en el artículo 3, que daría a ciertos Estados, o a Estados en ciertas situaciones, facultades que les permitirían demorar o aún vetar la utilización por un tercer Estado de sus propios recursos naturales. Es evidente que estos casos, ya sea que estén relacionados con organizaciones internacionales o con Estados, van contra las provisiones de la Carta de las Naciones Unidas en los párrafos 1 y 2 del Artículo 1, el párrafo 1 del Artículo 2 y, más especialmente, la última parte del párrafo 4 del artículo 2, y el párrafo 7 del artículo 2.

95. Por estas razones que he expuesto en detalle, el Brasil, que tanto colaboró con los trabajos relacionados con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, votará contra la aprobación del artículo 3. Sin embargo, mi Gobierno desea declarar que está a favor de la aprobación de la Carta en su conjunto, porque está seguro de que tendrá un papel muy importante en la esfera de las relaciones económicas internacionales.

96. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora nos pronunciaremos sobre el proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 25 de su informe. Se ha pedido una votación separada sobre el inciso o) del capítulo I y sobre el artículo 3 del capítulo II del proyecto de Carta contenido en el proyecto de resolución. Si no hay objeciones, procederemos en esta forma.

Así queda acordado.

97. El PRESIDENTE: Pongo a votación ahora el inciso o) del capítulo I. Se ha pedido una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Togo.

Abstenciones: Gabón, Ghana, Haití, India, Líbano, Mauritania, Mauricio, Omán.

Por 125 votos contra 1 y 8 abstenciones, queda aprobado el inciso o)⁸.

98. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora votaremos el Artículo 3 del capítulo II.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Birmania,

Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Jamaica, Jordán, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Afganistán, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Nicaragua, Paraguay.

Abstenciones: Albania, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bhután, China, Ecuador, El Salvador, Francia, Alemania (República Federal de), Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Nepal, Filipinas, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alto Volta.

Por 100 votos contra 8 y 28 abstenciones, queda aprobado el artículo 3º.

99. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Votaremos ahora el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha pedido una votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Dahomey.

Votos a favor: Dahomey, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República

Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia.

Votos en contra: Dinamarca, Alemania (República Federal de), Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bélgica.

Abstenciones: Francia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Noruega, España, Austria, Canadá.

Por 120 votos contra 6 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3281 (XXIX)].

100. El PRESIDENTE: Hay varios oradores que desean explicar su voto después de la votación.

101. Sr. KASEMSRI (Tailandia) (*interpretación del inglés*): La aprobación el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General del preámbulo y cuatro capítulos de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es, indiscutiblemente, una piedra miliar en los anales de las Naciones Unidas. Mi delegación desea aprovechar esta oportunidad para rendir un sincero homenaje al Presidente de México por su iniciativa histórica y a la delegación de ese país por su enorme esfuerzo — y aquí voy a citar el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas — por “emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos”, así como por su contribución, no sobrepasada por nadie, para lograr el resultado final, en forma de resolución y de Carta, que la Asamblea acaba de aprobar.

102. Mi delegación tuvo el placer de poder votar a favor de la totalidad del documento pese a que algunas de sus disposiciones no reflejan la actitud y las políticas habituales del Gobierno de Tailandia, porque no hemos querido poner ningún obstáculo en el camino de aquellos países en desarrollo que están decididos a ejercer sus legítimos derechos para promover el progreso social y económico de sus pueblos. Sin embargo, mi delegación experimentó alguna dificultad con respecto a una disposición; concretamente me refiero al inciso c) del párrafo 2 del artículo 2 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, tal como finalmente se presentó. Su voto afirmativo sobre ese párrafo ha de entenderse teniendo en cuenta lo siguiente.

103. Primero, el Gobierno de Tailandia continuará respetando los acuerdos internacionales y las normas del derecho internacional.

104. Segundo, el Gobierno de Tailandia, como cuestión de política de larga data, nunca ha ejercido el “derecho a nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros”. A este respecto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, en su declaración en la novena Conferencia Ministerial para el Desarrollo Económico del Sudeste Asiático, celebrada en Manila del 14 al 16 de noviembre de 1974, dijo:

“Quisiera reiterar... que el Gobierno de Tailandia se halla firmemente convencido, como siempre, de la conveniencia y por cierto de la utilidad de la inversión extranjera para nuestro desarrollo económico y continuará tratando de fomentar el clima más favorable posible de inversiones en consonancia con nuestros objetivos y prioridades nacionales.”

105. Tercero, las leyes de Tailandia, en especial la disposición del párrafo 2 del artículo 15 del Acta de Fomento a las Inversiones, de 1972, dispone que "el Estado no nacionalizará" empresas extranjeras objeto de este fomento. Esta garantía jurídica contra la nacionalización es un paso importante de la serie de obligaciones jurídicas asumidas por el Gobierno de Tailandia que incluye, entre otras cosas, una garantía contra la competencia del Estado, permiso para remitir al extranjero los beneficios netos y exención de determinados impuestos y tasas de importación. En consecuencia, el año pasado más de 500 probables inversores extranjeros presentaron solicitudes a la Junta de Inversiones, de las cuales 325 fueron aprobadas para promover otras tantas empresas.

106. Por lo tanto, el voto afirmativo de mi delegación en cuanto al inciso c) del párrafo 2 del artículo 2 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ha de ser entendido a la luz de lo dicho anteriormente.

107. Sr. FLORIN (República Democrática Alemana) (*interpretación del ruso*): En nombre de las delegaciones de la RSS de Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, la República Democrática Alemana, Mongolia, Polonia, la URSS, la RSS de Ucrania y Checoslovaquia, deseo manifestar nuestra profunda satisfacción por la adopción, hace pocos minutos de uno de los documentos más importantes en la historia reciente de las Naciones Unidas. Me refiero a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

108. Esto ha sido posible por el hecho de que los países en desarrollo, los países socialistas y otros Estados han trabajado intensamente desde hace más de dos años sobre ese documento.

109. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados refleja los cambios positivos que se han producido para reestructurar las relaciones económicas internacionales sobre una base más equitativa. Constituye un paso importante para el desarrollo de la cooperación económica de todos los Estados, con independencia de sus sistemas sociales y políticos, sobre la base de la igualdad de derechos, las ventajas mutuas y la no discriminación, y crea condiciones favorables para la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones. En ese importante documento hallamos reflejada la correlación de los problemas económicos más importantes, del problema del desarrollo, y también de los problemas políticos internacionales básicos de los tiempos modernos y estamos convencidos de que si no se tuvieran en cuenta esos problemas y no se tratara de resolverlos sería imposible crear un nuevo orden económico o solucionar los problemas del desarrollo.

110. A este respecto, las delegaciones de los Estados socialistas expresan su profunda satisfacción, en especial por el hecho de que en este documento de importancia histórica para las Naciones Unidas la gran mayoría de sus Estados Miembros ha reconocido el principio de la coexistencia pacífica como la base política más importante para las relaciones internacionales y la cooperación entre los Estados.

111. Igualmente, nos complace que se hayan incluido en esta Carta, como principios básicos, varias disposiciones importantes que aparecían en las declaraciones

conjuntas de Estados socialistas, en primer lugar la obligación de todos los Estados de colaborar en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de utilizar los recursos así liberados para financiar las necesidades del desarrollo económico y social de todos los países, incluso aquellos en desarrollo.

112. La Carta confirma la íntima relación existente entre paz, seguridad, desarme y progreso social y económico. Las calumnias dirigidas contra las políticas de los actuales Estados socialistas, que son repetidas incansablemente por los representantes de determinados países, no pueden engañar a nadie.

113. Queremos expresar nuestra satisfacción por el hecho de que, en el curso de nuestros trabajos sobre la Carta, se ha ampliado aún más la colaboración fructífera entre los Estados socialistas y los países en desarrollo. Siempre nos hemos guiado, y seguiremos haciéndolo, por la idea de fortalecer aún más las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados socialistas y todos los países y pueblos, en especial los del Asia, el Africa y la América Latina, para crear un sistema justo de relaciones económicas internacionales.

114. El documento aprobado por la Asamblea General, que refleja en diversos grados el interés de todos los grupos de Estados de las Naciones Unidas, es, naturalmente, el resultado de una transacción. En cuanto a ciertas disposiciones contenidas en la Carta que no reflejan totalmente los objetivos de la cooperación económica internacional sobre un pie de igualdad y que tampoco reflejan la posición correspondiente de los Estados socialistas, ya dimos a conocer nuestra opinión en la Segunda Comisión, así como en el curso de consultas celebradas entre las delegaciones, y procederemos en consecuencia.

115. En nombre de los países socialistas que he mencionado, quisiera manifestar una vez más que estamos dispuestos a contribuir activamente a la aplicación de los principios progresivos y de las disposiciones contenidas en la Carta, tendientes a eliminar la injusticia en las relaciones económicas internacionales, y también que nos hallamos listos para ayudar por todos los medios al logro de aquellas acciones internacionales y políticas que puedan asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo normal y el progreso socioeconómico de todos los pueblos y países.

116. Para terminar, rendimos homenaje al Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, por la iniciativa que asumió sobre esta importante cuestión internacional, y también al Secretario de Relaciones Exteriores, Sr. Emilio O. Rabasa, y al Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas, Sr. Alfonso García Robles, por los esfuerzos tan activos que desarrollaron para que esta iniciativa se convirtiera en realidad.

117. Sr. HAYS (Canadá) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea, en primer término, rendir homenaje, como ya lo hicimos en la Segunda Comisión, a la audaz y valiosísima iniciativa del Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, quien propuso hace dos años la preparación y aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

118. El documento que nos ha sido presentado trata de una vasta gama de cuestiones tremendamente complejas y constituye un tributo a los esfuerzos incansa-

bles de quienes participaron activamente en las negociaciones sobre el mismo de manera de lograr acuerdo sobre la mayoría de los temas en discusión. Que no se lograra acuerdo sobre todos los temas en discusión en el tiempo disponible indica claramente cuán sensibles eran algunos de esos temas. A este respecto, deseo hacer notar que nosotros figuramos entre las delegaciones que estaban a favor de que se considerara la ampliación del plazo disponible para negociar la Carta, en la esperanza de que ello permitiera arribar a un texto que contara con más amplio acuerdo.

119. Quiero recalcar una vez más el firme apoyo de mi Gobierno al objetivo básico de la Carta, es decir, la formulación de principios y directrices que permitan a la comunidad internacional establecer y mantener una distribución equitativa de la riqueza del mundo, contribuyendo así a una paz internacional basada en la justicia. Este fue el objetivo que nos guió en las negociaciones sobre la Carta y continuaremos guiándonos por él cuando sean considerados aquí y en otros órganos los problemas de que trata la propia Carta.

120. Antes de efectuar algunos comentarios sobre las distintas disposiciones de la Carta y la actitud que asumirá el Canadá en la votación, deseo señalar que mi delegación buscó con empeño algún procedimiento mediante el cual nuestras opiniones registradas en la Segunda Comisión pudieran ser reflejadas plenamente en las actas de la Asamblea General sin necesidad de reiterar en forma total nuestras observaciones en el plenario. Desafortunadamente, parece que no es posible proceder de esta manera, por lo cual me veo constreñido a formular los siguientes comentarios.

121. La delegación canadiense se preocupó de meditar sobre algunos de los problemas fundamentales de la Carta. Me ocuparé primeramente del artículo 2 del capítulo II, que trata de la soberanía permanente y de las inversiones extranjeras, para recordar que el Canadá enfoca este artículo desde el punto de vista de un país que, a la vez de invertir en cierta medida en el extranjero, recibe él mismo inversiones mucho más importantes de afuera.

122. Somos un país en cuya economía desempeñan un papel importante las inversiones extranjeras, por lo que conocemos bien tanto sus ventajas como sus desventajas. Recientemente mi Gobierno promulgó una legislación tendiente a asegurar que las nuevas inversiones extranjeras se produzcan de manera de proporcionar un beneficio económico considerable al Canadá.

123. El texto del artículo 2 presenta serias dificultades a mi delegación. Las Naciones Unidas durante algunos años han sostenido en varias resoluciones la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales. El párrafo 1 del artículo 2, sin embargo, sostiene la soberanía permanente de cada Estado no sólo sobre sus recursos naturales sino también sobre su riqueza y actividades económicas. El párrafo no contiene ningún elemento que restrinja la aplicación territorial de estos conceptos. Por lo tanto, queda abierta a la interpretación el hecho de que si un Estado desea transferir fuera de su territorio una parte de su riqueza, por ejemplo, mediante inversiones en las economías de otros países, retiene no obstante la soberanía permanente plena sobre esa riqueza. Dudo de que muchos países acepten inversiones sobre la base de estas condiciones. Francamente, no puedo asegurar que mi propio país

lo hiciera. Verdaderamente, a este respecto, las referencias incondicionales a la soberanía permanente plena sobre la riqueza y las actividades económicas se hallan en contradicción directa con las últimas disposiciones del artículo 2 que afirman la jurisdicción principal del Estado huésped en lo que concierne a las inversiones extranjeras.

124. El inciso a) del artículo 2 en su versión original [véase A/9946, párr. 5] establecía que ningún Estado cuyos nacionales efectúen inversiones en un país extranjero habrá de requerir un tratamiento preferencial para dichos inversores. El problema consiste aquí en determinar, en opinión de quienes patrocinan este texto, qué se entiende por "tratamiento preferencial". Mi Gobierno no cree que los inversores canadienses deban gozar de una posición privilegiada en las economías de los países en los que efectúan inversiones, pero sí creemos que cuando un Estado huésped toma medidas en contra de las inversiones extranjeras no debería discriminar en contra de las inversiones extranjeras canadienses en relación con las provenientes de otras fuentes, y que las medidas que aplica a todas las inversiones extranjeras deben hallarse en consonancia con sus obligaciones internacionales. Si no se cumpliera alguno de estos requisitos, mi Gobierno creería tener el derecho de someter la cuestión al Gobierno del país huésped, como así también de ampararse en los principios pertinentes del derecho internacional. No podemos considerar que esto constituya una petición de tratamiento preferencial, pero no estamos muy seguros de que todos los patrocinadores de este texto compartan esta opinión. El problema que planteamos no quedó solucionado con la enmienda que se introdujo al texto.

125. Mi delegación se complace en anunciar que apoya plenamente el texto del inciso b) del artículo 2 en lo que respecta a la reglamentación de las empresas multinacionales.

126. En cuanto al inciso c) del artículo 2, mi delegación no niega el derecho de un Estado a nacionalizar bienes extranjeros, pero sostiene que este derecho se halla supeditado al pago de una compensación. La cuestión de qué monto de compensación es justo o equitativo depende naturalmente de las circunstancias particulares de cada caso, pero mi delegación no puede aceptar un texto que trata de afirmar el principio de que un Estado puede nacionalizar o expropiar bienes extranjeros sin compensación, porque ello equivaldría a confiscarlos. Esta es la opinión de mi delegación en cuanto al efecto del inciso c) del párrafo 2 del artículo 2.

127. Quiero referirme ahora a un problema que constituye uno de los obstáculos más importantes para que mi delegación apoye la Carta en su conjunto. Me refiero al hecho de que en el artículo 2 no se hace ninguna referencia a la aplicabilidad del derecho internacional en cuanto al tratamiento de las inversiones extranjeras. Por supuesto, hay una importante distinción entre la ley que ha de aplicarse en el caso de una controversia y el tribunal que habrá de aplicarla. Resulta claro que, a falta de una aceptación pertinente de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia (en el caso de controversias entre los Estados) o de cualquier otro acuerdo entre las partes en lo que concierne a la solución de las controversias, la jurisdicción dependerá del tribunal apropiado del Estado huésped. No obstante, esto no altera el hecho

de que las medidas del Estado huésped deben aplicarse de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales. Naturalmente, pueden surgir discrepancias entre los Estados sobre cuáles son las obligaciones que derivan simplemente de los tratados o de los principios del derecho consuetudinario internacional. La enmienda al artículo 2 [*ibid.*, inciso g) del párr. 6], que mi delegación tuvo el honor de patrocinar en la Segunda Comisión, utilizó deliberadamente en el párrafo 3 las palabras "obligaciones internacionales", más bien que "derecho internacional", a fin de permitir a ambos grupos de Estados mantener sus posiciones respectivas sobre esta cuestión.

128. Incluso entre los Estados que, como el Canadá, sostienen que el concepto de que los principios del derecho consuetudinario internacional son pertinentes para el tratamiento de las inversiones extranjeras, hay desacuerdo en cuanto al contenido preciso de tales principios. Cuando el derecho antiguo resulte injusto o poco efectivo debe cambiárselo para que refleje la interdependencia económica actual de los Estados y la necesidad de desarrollo de los países en desarrollo, que son los dos hechos más importantes de la vida económica de nuestra generación. Mi delegación esperaba que esta Carta mereciera el consenso necesario que le permitiera contribuir a la codificación y progresivo desarrollo del derecho en esta esfera. Lamentablemente, éste no es el caso.

129. El párrafo 3 en la enmienda propuesta para el artículo 2 no prejuzga del contenido del derecho internacional aplicable a la inversión extranjera ni de las fuentes de ese derecho. Meramente trata de establecer el principio de que en esta esfera tan importante de las relaciones internacionales debe aplicarse el imperio de la ley entre los Estados. Advertimos que el capítulo I se refiere al cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales, pero la aplicación de este principio en el caso del artículo 2, en opinión de mi delegación, se halla seriamente afectada por la referencia no calificada del inciso c) del párrafo 2 en cuanto a la "ley nacional del Estado que nacionaliza".

130. Ya sostuve que el párrafo 3 propuesto trataba simplemente de reconocer las normas jurídicas que serían de aplicación entre los Estados con respecto a las inversiones extranjeras. La razón por la cual mi delegación atribuye gran importancia a este punto estriba en el hecho de que si queremos lograr y mantener la equitativa distribución de la riqueza mundial que esta carta intenta promover, es necesario que haya un importante movimiento de capital privado, en la forma de inversiones, de los países desarrollados a los países en desarrollo. Este movimiento de capital solamente se producirá bajo ciertas condiciones que proporcionen un mínimo grado de seguridad, lo cual no será posible si se rechaza la aplicación de las normas jurídicas.

131. En consecuencia, mi delegación estima que el artículo 2, tal como aparece en el documento en examen, lejos de promover el desarrollo de los países en desarrollo constituirá un obstáculo para ese desarrollo, que los países a los cuales afecte tendrán que superar tratando de atraer los fondos necesarios para su desarrollo. Esta es la razón por la cual mi delegación no puede apoyar este artículo.

132. En cuanto al artículo 5, la delegación del Canadá comprende el deseo de las naciones de lograr ingresos remunerativos y estables sobre la base de sus exporta-

ciones. Sin embargo, como importante exportador e importador de muchos productos básicos importantes, el Canadá opina que donde se requiera la acción internacional para resolver los problemas de los productos básicos, ella tendrá que ser establecida y aplicada conjuntamente por exportadores e importadores.

133. El Canadá ha apoyado el texto del artículo 6 porque estima que él refleja nuestra posición sobre el particular. Interpretamos el texto en el sentido de que las naciones exportadoras tienen la responsabilidad de promover el flujo de productos comerciales, así como las naciones importadoras tienen la obligación de facilitar el acceso de esas mercaderías, incluyendo los productos manufacturados.

134. En cuanto al artículo 15, mi delegación no pudo votar a favor de él toda vez que el Canadá viene apoyando desde hace mucho tiempo las medidas de desarme. Sin embargo, debemos señalar que el concepto de una vinculación entre el desarme y la financiación para el desarrollo ha sido desde hace tiempo objeto de discusión entre los Estados interesados. El Canadá sigue poniendo en duda la validez del concepto de que los fondos para el desarrollo habrán de ser obtenidos automáticamente mediante el desarme.

135. Mi delegación se abstuvo en la Segunda Comisión con respecto al texto del artículo 16, aun cuando simpatizamos con sus objetivos. No obstante, tenemos reservas con respecto a las obligaciones que el artículo impone a todos los Estados en cuanto a la prestación de asistencia a los países, territorios y pueblos mencionados. Además, consideramos que el grado de interpretación que puede darse al párrafo 2 de este artículo es demasiado amplio como para atender los mejores propósitos de la Carta en su conjunto, especialmente cuando se trata de la importante cuestión de la soberanía de los Estados que reciben las inversiones extranjeras.

136. Mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación del artículo 19 en la Comisión debido a que, aun cuando se puede técnicamente lograr conceder un trato preferencial generalizado, no recíproco y no discriminatorio a los países en desarrollo mediante un mecanismo en virtud del cual sean expresadas sus preferencias, quizás no sea apropiado conceder esas preferencias en algunas materias.

137. Mi delegación habría podido aceptar el texto del artículo 26 si no hubiese sido por la forma en que se ha referido a la cláusula del tratamiento de nación más favorecida. Canadá reconoce que la reciprocidad de esta cláusula en muchos casos puede servir de base apropiada en las relaciones comerciales internacionales. No obstante, a juicio del Canadá, tal base corresponde ser establecida por los propios Estados interesados mediante arreglos bilaterales o multilaterales.

138. En cuanto al artículo 28, Canadá considera que las técnicas encaminadas a proteger las condiciones comerciales de los países en desarrollo merecen un examen detallado. Sin embargo, tenemos serias dudas en cuanto a la conveniencia y viabilidad de vincular los precios de las exportaciones de los países en desarrollo a los de sus importaciones. Esta cuestión supone muchos problemas difíciles y complejos y no ha sido examinada a fondo en varios foros. Por consiguiente, mi delegación considera que es prematuro incluir este concepto en la Carta.

139. Para resumir, mi delegación se ve desalentada por el hecho de que, después de dos años de esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo de la UNCTAD sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en los que los representantes del Canadá desempeñaron un papel destacado, no fuera posible lograr un acuerdo sobre una carta que obtuviera el apoyo general de la comunidad internacional. Por la forma en que este documento ha sido adoptado, tengo que indicar claramente que, a juicio de mi delegación, el documento no puede ser considerado como una base adecuada para la evolución del derecho internacional en las discutibles esferas en que la Carta no tuvo una aceptación general.

140. Sr. OMAR (República Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): Desde un principio, deseo expresar, en nombre de mi delegación, nuestra gratitud y agradecimiento a la delegación de México por la adopción de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. La delegación mexicana, encabezada por su presidente, merece nuestras gracias por los esfuerzos que han desplegado durante los últimos dos años y medio a fin de crear esta Carta. Mi Gobierno comparte las intenciones de México y su opinión sobre la necesidad de establecer un nuevo orden que rijan las relaciones económicas y comerciales entre los países, que se base en la igualdad de derechos y deberes de todos los Estados. Este nuevo orden reemplazará los viejos sistemas, que eran injustos para los países del tercer mundo. La adopción de esta Carta en el día de hoy por la Asamblea General demuestra que nuestro mundo contemporáneo es distinto al mundo del pasado, y que la comunidad internacional debe reconocer este hecho. Los países desarrollados deben reconocer las realidades de esta época, a menos que quieran cambiar el curso normal de los acontecimientos y deseen hacer retroceder el mundo a épocas antiguas en que el hombre vivía en la selva y el mundo era gobernado por el poderoso. Actualmente el mundo está pasando por una nueva experiencia en las relaciones económicas. Está convencido de que la solidaridad entre los países redundará en interés de la humanidad.

141. A nuestro juicio, esta Carta consolidaría esta nueva experiencia en la esfera de las relaciones económicas internacionales si los países que han votado en contra de esta Carta, o que se han abstenido de votar, cambiaran de actitud y de posición. En verdad, es lamentable que esos países no hayan apoyado esta Carta y deseen fortalecer al viejo régimen en su interés egoísta y en contra de los intereses de los pueblos del tercer mundo, que han sufrido una larga injusticia y cuyos recursos han sido explotados durante tantos años.

142. Mi delegación ha votado a favor de esta Carta porque reconoce la necesidad de tal carta. No obstante, tenemos algunos comentarios que deseamos formular para que consten en las actas para dejar aclarada nuestra posición acerca de la Carta.

143. Mi primera observación se refiere al inciso o) del capítulo I, que pide el libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral. Mi delegación ha votado a favor de ese inciso porque está convencida de que es necesario ayudar a los países sin litoral a superar las dificultades con que se enfrentan en cuanto al transporte, las que, a su vez, tienen un pronunciado efecto sobre su desarrollo económico. Mi Gobierno

presta a sus vecinos mediterráneos una asistencia superior a la que se pide en el actual texto. Sin embargo, mi Gobierno considera que este inciso no debe crear un conflicto con la soberanía nacional de un Estado sobre todo su territorio, y todo acuerdo sobre la materia entre las partes interesadas debe basarse en el principio de la soberanía permanente de un Estado sobre todo su territorio.

144. Mi segunda observación se refiere al artículo 2 del capítulo II. La posición de mi país en relación con el principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales es bien conocida. Estamos haciendo todos los esfuerzos posibles por aplicar ese principio, de conformidad con el principio de la plena independencia del Estado y su soberanía sobre su territorio y todas sus propiedades, así como sobre todas las actividades de inversión, ya sean de carácter local o extranjeras. El principio de nacionalización, junto con el de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, no necesita ser discutido; se da por sentado. El derecho de un Estado a la nacionalización está en consonancia con el principio de la soberanía permanente; está encaminado a reducir la supremacía del capital extranjero y la práctica de las compañías extranjeras, las que siempre han ejercido presiones políticas sobre los países en desarrollo y tratado de intervenir en sus asuntos internos.

145. Por consiguiente, mi delegación reafirma el principio de nacionalización y que la indemnización, en caso de nacionalización, debe ser conforme a las leyes locales del Estado que nacionaliza. Esta afirmación se basa en nuestra fe en el principio de la soberanía política y legislativa del Estado sobre todas las inversiones extranjeras en su territorio. El hecho de que hayamos votado a favor de este párrafo no quiere decir que hemos cambiado de posición.

146. En tercer término, deseo referirme al artículo 15, que tiene que ver con el desarme. Si bien votamos a favor del artículo 15, no debe interpretarse que nos consideremos comprometidos literalmente con sus disposiciones. Mi delegación considera que ese artículo debe aplicarse directa y principalmente a las grandes Potencias que dedican fondos muy importantes a los armamentos y que van a utilizar esas armas a fin de subyugar a pueblos pacíficos que, a su vez, quieren comprar armas para defenderse. Generalizar este artículo y aplicarlo a todos los países es un error y a mi delegación le hubiera hecho feliz que se aplicara exclusivamente a las grandes Potencias y a aquellos países que han demostrado malas intenciones en lo que se refiere a la coexistencia pacífica internacional.

147. En conclusión, a pesar del hecho de que hemos votado a favor de la Carta en su conjunto y de los artículos que fueron puestos a votación en forma separada, queremos dejar constancia en actas de esas observaciones que acabo de presentar, en la esperanza de que serán interpretadas como la posición de mi país acerca de la Carta.

148. Sr. RABASA (México): Desearíamos comenzar nuestra intervención con un público reconocimiento al Sr. Abdelaziz Bouteflika, Presidente del actual vigésimo noveno período de sesiones de las Naciones Unidas, destacado representante del tercer mundo que proviene de un país — Argelia — que se ha distinguido notablemente por su acción creadora en beneficio de los países en desarrollo.

149. En usted, Señor Secretario General, México ha encontrado un amigo, cuyos empeños, dentro de su campo de acción, mucho contribuyeron al logro de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

150. En el mes de abril de 1972, el Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, expresó ante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que:

“Debemos fortalecer los precarios fundamentales legales de la economía internacional. No es posible un orden justo y un mundo estable en tanto que no se creen obligaciones y derechos que protejan a los Estados débiles. Desprendamos la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del derecho. Taslaremos los principios concretos de solidaridad entre los hombres a la esfera de las relaciones entre los pueblos”¹.

A continuación propuso la elaboración de una carta de derechos y deberes económicos de los Estados.

151. Antes de que se cumplieran los tres años de presentada la iniciativa — lapso suficiente para que cambiara el escenario internacional en muchos aspectos — después de arduas y complejas negociaciones, las Naciones Unidas, por una abrumadora mayoría, se han pronunciado en favor de la adopción de la Carta. No fue poco ni aislado el tenaz esfuerzo que muchos países desplegaron para convertir en realidad la propuesta. Con solidaridad creciente, los Estados se fueron uniendo — y trabajando juntos — para la consecución de una meta generosa y universal. Bien interpretaron los gobiernos de esas naciones el sentir, largamente reprimido, de sus pueblos que ante una caótica situación económica mundial clamaban — tiempo ha — por un nuevo y ordenado sistema internacional.

152. Para quienes nos acompañaron desde el principio, a aquellos que, convencidos, se fueron sumando a esta noble cruzada, a las distintas conferencias y organismos que, colateralmente, dieron su expreso apoyo, el perenne reconocimiento del Presidente de mi país y, por su conducto, el del pueblo mexicano.

153. Tanto en las primeras cuanto en las postreras etapas del proceso de adopción de la Carta, la hemos sentido como un anhelo no estrictamente circunscrito a México, sino que la valoramos, y así lo ha evidenciado la votación, como una causa común de y para todos los pueblos del mundo.

154. También estimamos que el documento adoptado constituye sólo el primer paso — si bien fundamental y necesario — hacia la reglamentación de un nuevo orden económico global. De allí que complace advertir que a la Carta se le haya dado, desde su nacimiento, una estructura dinámica, abierta y progresista, porque su mérito no se detiene en lo inmediato sino que dirige la vista al porvenir de los Estados, en una visión del mundo, en este siglo y los subsecuentes, que encierra posibilidades efectivas de paz y prosperidad. Por ello, la Carta fue concebida como un proceso cambiante, sin término fijo, que paulatinamente se enriquecerá con nuevas aportaciones. Por eso contiene un mecanismo que prevé su revisión y adaptación a las condiciones que demanden las circunstancias.

155. Por otro lado, y vale decirlo una vez más, el documento no se generó — ni se piensa su instrumen-

tación — como un medio de confrontación. Todo lo contrario, lo estimamos como un esquema vital y urgente de cooperación y complementación internacionales. Que entiendan con claridad los muy contados países desarrollados que se han marginado de esta búsqueda de progreso y bienestar compartido que la Carta, en algún momento, también para ellos será escudo y defensa ante los embates de sus incontroladas empresas transnacionales, cuya única patria es el dinero y su sola razón el lucro. Hay naciones que continúan encajadas en un sistema obviamente ya fracasado: el de la sociedad de consumo, aquel que persiste en engañar al pueblo saturándolo de bienes muchas veces inútiles y suntuarios, cubriendo el disimulo con un aparente, transitorio e irreal espejismo de bienestar.

156. Entre los votos negativos miramos con pena y preocupación a quienes antepusieron — o permitieron que se filtrara — el egoísta interés de un solo sector — el económicamente privilegiado — en vez de atender a una valedera razón de Estado. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que la Asamblea General acaba de hacer suya no ha podido, a pesar de nuestros esfuerzos, ser aprobada por consenso. Ello no mengua en nada, sin embargo, su valor patente y su obvia trascendencia. Basta reflexionar que ha sido adoptada por una mayoría de los Estados Miembros a tal punto abrumadora que los votos a su favor representan el apoyo de más de 3.200 millones de seres humanos, que pertenecen a los cinco continentes. Por otra parte, conviene recordar que dos de las Declaraciones de las Naciones Unidas que han tenido más fecundos resultados para beneficio y progreso de la humanidad, la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo vigésimo sexto aniversario acabamos de celebrar anteayer, y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que el 14 de mes en curso cumplió 14 años de vigencia, tampoco fueron aprobadas por consenso.

157. Más de las dos terceras partes del texto de la Carta fueron adoptadas por todos los Estados, después de una difícil y larga negociación. El documento aprobado representa, sin duda, la base de acuerdo más amplia que es posible obtener en la actualidad. La alternativa que quedaba para lograr un acuerdo total habría sido una Carta menguada, timorata y mediatizada que México y su Presidente — amén de muchos otros — jamás hubieran aceptado. No queríamos una pieza lírica que en su escaso y etéreo contenido defraudara las reales apetencias de la mayor parte de los pueblos de la Tierra.

158. Nuestro mundo no carece de los recursos físicos ni de las energías espirituales para lograr una economía sobriamente compartida. El problema es de mala distribución y mal uso. Por ello se requiere, apremiantemente, una ética de solidaridad internacional. A través de la Declaración adoptada hablamos de un nuevo orden económico basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia y la cooperación entre todos los Estados; de un orden jurídico que requiere para su desarrollo el estricto respeto a principios de derecho tales como la no intervención, la coexistencia pacífica, la obligación de no agredir, el arreglo pacífico de controversias y la necesidad de cumplir de buena fe las obligaciones internacionales adquiridas en el libre ejercicio de la soberanía de cada país; en fin, de una moral internacional que efectivamente aproxime a

poderosos y desvalidos y que se constituya en puente de auténtica convivencia internacional.

159. Como adecuadamente se reconoce en el Preámbulo de la Carta, cada país tiene la responsabilidad de su propio desarrollo. Este es un principio axiomático consustancial al plan de trabajo que el Presidente Echeverría ha diseñado para el pueblo de México. El esfuerzo interno debe ser complementado — nunca sustituido — por la cooperación internacional. Si queremos que se nos respete el derecho incuestionable a la defensa económica, debemos estar cabalmente conscientes de que los beneficios del laborar nacional habrán de cosecharse en el predio propio.

160. Muy variadas y muy contemporáneas son las materias inscritas en la Carta, veneros donde habrán de abreviar futuras generaciones para su desarrollo completo y armónico. Ahora, y sin restar importancia a todo lo demás, sólo quiero referirme a tres temas: los recursos naturales, las inversiones extranjeras y las nacionalizaciones, que constituyeron el capítulo más discutido durante todas las deliberaciones.

161. Es sorprendente constatar en nuestra época y nivel histórico, que todavía haya quienes cuestionen o se opongan al libre uso y disposición de los recursos naturales por aquellos en cuyos territorios se generan. Es alarmante síntoma de un neocolonialismo que se niega a sucumbir. Por eso se reitera con claridad meridiana en el documento este inmanente derecho de los pueblos, que es piedra angular de todo desarrollo. A las inversiones extranjeras se les otorga la bienvenida cuando son respetuosas de las leyes del país al que acuden. Nadie niega el valor y la necesidad de esas inversiones extranjeras, pero una gran mayoría se opone a que pretendan influir en la conducta, no sólo económica sino también política del país que las recibe.

162. En cuanto a las nacionalizaciones y expropiaciones, bien está que, al efectuarlas, el Estado se comprometa — como lo estatuye la Carta — a pagar una compensación apropiada. Para México el principio es tan relevante que se encuentra inserto en su Constitución y leyes reglamentarias. Pero si surge la controversia — dice la Carta — ella deberá resolverse conforme a la ley nacional y los tribunales del Estado que expropia, esto es, debe ser el orden jurídico interno el que establezca los procedimientos y fije los medios de la indemnización. Lo que no resulta tolerable, y de ahí su contundente rechazo por la inmensa mayoría de los países, es que — en lugar de o además de — el sistema jurídico nacional indispensable requiera de otros organismos o procedimientos extranacionales que señalen lo que el Estado debe hacer en esta materia. Admitir compulsoriamente este sistema es poner en paridad política y jurídica al Estado con corporaciones extranjeras, o sea darles, nada menos ni nada más, el tratamiento que a los Estados exclusivamente corresponde.

163. La Carta coincide — desde su propuesta en 1972 hasta su aprobación internacional — con un período histórico caracterizado por una dramática situación mundial: la inflación económica. Hoy se acepta, como si se tratase de un hecho revestido de plena normalidad, la existencia de sociedades o naciones inflacionarias caracterizadas por el desajuste, la elevación incesante de los precios, el desempleo creciente y la crisis social. El documento recién aprobado, además de constituir el texto normativo de un nuevo

orden económico mundial, se ofrece como un auténtico instrumento antiinflacionario porque explica, define y determina — económica y políticamente — los factores causales del aumento de los precios.

164. La inflación contemporánea ha sido generada por el desequilibrio en el desarrollo, por el abuso de los más fuertes, por el olvido de las realidades históricas de la interdependencia y por la instauración y perpetuidad de un modelo de crecimiento contrario a los intereses colectivos de la humanidad. La Carta, en su cabal aplicación, producirá efectos antiinflacionarios y, mediante la renovación de las caducas estructuras económicas internacionales, corregirá los desequilibrios planetarios que caracterizaron, desde el final de la segunda guerra mundial, la dicotomía entre los pueblos marginados y las naciones industriales.

165. Los precios de los bienes importados, por lo general indispensables para la economía nacional, y las condiciones adversas del sistema monetario internacional obtuvieron una seria atención por parte de los autores de la Carta, porque con la acción de los primeros se transmiten las consecuencias nefastas de la inflación internacional a las condiciones productivas internacionales. La implementación del capítulo II y el espíritu general del documento colaborarán eficazmente para combatir a este natural enemigo del tercer mundo, consolidando un orden económico internacional más justo y equilibrado.

166. Cabe recordar en este momento que al presentar el Presidente Echeverría su iniciativa en Santiago de Chile, hubo delegaciones que consideraron adecuado votar allí mismo un texto de Carta que, con la mayoría de votos con que se contaba, podría haber sido fácilmente aprobado. Sin embargo, el grupo de los 77 unánimemente optó por la negociación para lograr un texto que reflejara el mayor acuerdo posible. Así, por cerca de tres años y sin un mandato preciso, excepto el de adoptar un documento significativo que sería un primer paso en un largo proceso codificador, en todo momento hubo la posibilidad de diálogo y reflexión.

167. Como resultado del mencionado proceso, se logró incorporar en el documento elementos de interés para todos y cada uno de los grupos que participaron en la negociación. No hubo "tiranía de la mayoría", puesto que todos fueron pacientemente escuchados. Por otro lado, habrá de decirse expresamente que "la tiranía de la mayoría" — si es que existe — es mala, pero peor resulta la de la minoría, como aconteció durante los primeros años de la Organización en que otros fueron los verdaderos tiranos del destino de las Naciones Unidas.

168. El deterioro en las relaciones económicas internacionales ha entrado en una frase preñada de riesgos. La paz no podrá sobrevivir mucho tiempo en la injusticia. Pero no es infrecuente, en los asuntos humanos, que las crisis den nacimiento a un nuevo orden.

169. La Carta adoptada hoy por la Asamblea tiene, como todos los instrumentos internacionales de carácter multilateral, un valor limitado. En última instancia, su valor permanente dependerá de la observancia que reciba. Aun la Carta de las Naciones Unidas, ratificada solemnemente por casi todos los Estados, no siempre es acatada como se debiera. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados no es — ni será — una panacea, pero si sus disposiciones cruciales y,

sobre todo, su espíritu, son observados de buena fe, contribuirá a crear un nuevo orden económico internacional que a todos beneficiará.

170. Desde esta alta tribuna internacional, exhorto cordialmente a todos los países, débiles y poderosos, a que, en un auténtico acto de confraternidad internacional, unamos esfuerzos para crear una nueva — genuina — era de solidaridad mundial.

171. La Carta constituye la diferencia entre el desfreno o el desarrollo, entre el despilfarro o el aprovechamiento sensato de los recursos del mundo, entre la inequidad o la justicia; en fin, entre la guerra o la paz.

172. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de la Argentina, en ejercicio del derecho a contestar.

173. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): En su intervención para explicar el voto de su delegación, el representante del Brasil ha creído oportuno referirse específicamente a la Argentina en relación con el artículo 3 del capítulo II de la Carta que esta Asamblea acaba de aprobar. Nuevamente la delegación brasileña ha querido crear la impresión de que ese precepto responde exclusivamente a una controversia bilateral entre su país y el mío. Nuevamente ha rehusado percibir que los conceptos del artículo 3 no están motivados por intereses particulares, sino que responden a la tendencia generalizada de los Estados hacia la cooperación y la colaboración en todos los campos y, muy especialmente, en aquellos que hacen a la mejor utilización del medio ambiente y de los recursos naturales compartidos.

174. No voy a entablar ahora una polémica. Nuestros puntos de vista son suficientemente conocidos. Por lo demás, los números hablan por sí solos. Si la situación fuera como la ha descrito el Señor Embajador del Brasil respecto del artículo 3, es obvio que la Argentina está en buena compañía. Cien países piensan como nosotros. Cien países de todas las zonas geográficas, de todos los sistemas económicos e ideológicos y de todos los grados de desarrollo piensan como nosotros.

No me parece que el Brasil esté en condiciones de ofrecer los mismos resultados en apoyo de su posición.

175. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Esta tarde, la Asamblea continuará la consideración del tema 48 del programa y escuchará a los restantes oradores que desean explicar su voto. A continuación se reasumirá el debate sobre el tema 20 del programa, relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. Los otros informes de la Segunda Comisión presentados esta mañana se considerarán en una sesión próxima que será anunciada.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.

NOTAS

¹ Para un resumen de esta declaración, véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I. A, primera parte (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D. Mim. 1, primera parte), págs. 197 a 200.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión*, 1647a. sesión, párrs. 1 a 15.

³ Declaración de Asunción sobre aprovechamiento de ríos internacionales, firmada el 3 de junio de 1971 por Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. Para el texto, véase A/CN.4/274 (Vol. I), pág. 187 y 188.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión*, 1649a. sesión, párrs. 58 a 67.

⁵ *Ibid.*, 1647a. sesión, párrs. 21 a 26.

⁶ *Ibid.*, 1643a. sesión, párrs. 32 a 35.

⁷ Firmado en Brasilia el 23 de abril de 1969. Para el texto, véase A/CN.4/274 (Vol. I), pág. 87.

⁸ La delegación de Mauricio informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución. La delegación de Togo informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que se habían abstenido.

⁹ La delegación de Guinea informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que se habían abstenido.